CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEHRM", REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA C. DANIA FABIOLA BELTRÁN PARRA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# **DECLARACIONES**

## I.- De "EL INEHRM":

- I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretaría de Cultura.
- I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.
- I.3.- La Dra. Patricia Galeana Herrera, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, entonces Secretario de Educación Pública, otorgado por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato fundamento en el artículo 3 fracción VI del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.
- 1.4.- Que la adjudicación del presente contrato la llevó a cabo a través de un procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley d Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria:



I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL PROVEEDOR":

- II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- II.2.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.
- II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la ciava: Contes 1207 inte
- II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para ello y tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **II.5.-** Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.
- II.6.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en accepto con el presente contrato, el ubicado en accepto en el contrato ciuda de confinciación de la confinciación del confinciación de la confinciación

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de "EL PROVEEDOR" en favor de "EL INEHRM", consistentes en realizar la coordinación editorial, que incluye: revisión de manuscrito, lectura de primeras y segundas planas y el cotejo de correcciones, de los proyectos editoriales de las siguientes obras:

- 1. Derecho electoral.
- 2. Secretaría de Cultura.
- 3. La Revolución Mexicana, una interpretación independiente, tomo 1
- 4. La Revolución Mexicana, una interpretación independiente, tomo 2
- 5. Década de 1930 (Historia del Tiempo Presente).
- 6. Década de 1940 (Historia del Tiempo Presente).
- 7. La resistencia republicana (Estampas de México).
- 8. El gobierno de Benito Juárez (1867-1872).

De conformidad con los términos y condiciones establecidos en su **Anexo de Ejecucion**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Precio: "EL INEHRM" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total fija de \$160,182.60 (ciento sesenta mil ciento ochenta y dos pesos 60/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los productos indicados en su Anexo de Ejecución, que deberá terminar y entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Segunda. - Precio: "EL INEHRM" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total fija de \$200,004.00 (doscientos mil cuatro pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los productos indicados en su Anexo de Ejecución, que deberá terminar y entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Las partes convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera.- Forma de Pago: "EL INEHRM" se obliga y "EL PROVEEDOR" acepta, que la contraprestación indicada en la cláusula Segunda, le sea pagada una vez que entregue los productos en los términos y condiciones indicados en este contrato y su Anexo de Ejecución, a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del recibo o factura correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

Se entenderá que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México recibe a entera satisfacción los productos, una vez que le sean entregados físicamente por "EL PROVEEDOR", sean validados y aprobados por el administrador del contrato y notifique por escrito su conformidad a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INEHRM" el recibo o factura correspondiente, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el administrador del contrato le haya extendido el recibo de entera satisfacción de los productos; el recibo o factura que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

Presentado(a) el recibo o la factura y validado(a) por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique y acredite previamente "EL PROVEEDOR", esto considerando que no existan errores o deficiencias en el recibo o factura que se presente.

En caso de errores o deficiencias en el recibo o la factura que se presente, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente el recibo o factura respectivo(a) corregido(a) no se computara para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado a que "EL PROVEEDOR" realice la reducción en el recibo o factura de las cantidades que resulten como penas convencionales y/o deducciones de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

Cuarta.- Obligaciones: "EL INEHRM" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutar los servicios de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su Anexo de Ejecución, así como a entregar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los productos resultado de los mismos indicados en dicho anexo, en el domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México; los servicios se realizarán de conformidad con el calendario de entregas que se describe en el anexo de ejecución que forma parte del presente contrato.

Quinta.- Informes: "EL PROVEEDOR" una vez que concluya los servicios encomendados lo informará por escrito al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, con el fin de que éste realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, "EL PROVEEDOR" presente el recibo o la factura correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- Impuestos: "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INEHRM" efectué las retenciones procedentes, por concepto del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y/o, en su caso, del Impuesto al Valor Agregado, de los honorarios que perciba con motivo de este contrato, obligándose "EL INEHRM" a enterar dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia respectiva.

Séptima.- Subordinación: "EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios que preste, pero deberá reportar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le solicite.

Octava.- Garantía de Cumplimiento: Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico remitido a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL INEHRM" para efecto de presentar su cotización correspondiente, que al final ha resultado adjudicado, se exenta en el presente contrato a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento.

Las partes convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar directamente los servicios motivo del presente contrato.

"EL INEHRM" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de la condición señalada en el párrafo anterior, o en su caso por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en este contrato y su Anexo de Ejecución.

Novena.- Modificaciones: Las partes convienen en que podrán modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo, obligándose "EL PROVEEDOR" a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la cláusula Octava de este instrumento.

**Décima.-** Administración y Verificación: Las partes convienen, en que "EL INEHRM", por conducto del Lic. Jose Guzmán Rodríguez, Director Jurídico, o del servidor público que lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y su Anexo, dando por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución.

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a dicho responsable, toda la información o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios. Las partes convienen, que en caso de que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México cambie al responsable mencionado, deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" el nombre completo y cargo del servidor público que será el responsable de la administración y verificación, sin necesidad de modificar el presente contrato.

Décima Primera.- Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los

Décima Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual: Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a "EL INEHRM", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PROVEEDOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete, según sea el caso.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "EL INEHRM" o a quienes sus derechos e intereses representen.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales: Las partes convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su Anexo de Ejecución, pagará a "EL INEHRM" como pena convencional el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo. La pena conveniconal no podrán exceder del 10% del monto del presente contrato.

Dichas penas las cubrirá "EL PROVEEDOR" a opción de "EL INEHRM", mediante cheque certificado o de caja a favor de la **Tesorería de la Federación**, o mediante su aplicación y descuento del recibo o factura que presente "EL PROVEEDOR" por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente de la opción de rescisión administrativa establecida en la cláusula Décima Octava de este contrato.

Décima Quinta.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a no c transferir en favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de "EL INEHRM".

Décima Séxta.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 02 de julio y concluirá el día 31 de diciembre de 2018.

Décima Séptima.-Terminación Anticipada: Las partes convienen en que "EL INEHRM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PROVEEDOR", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Funcion Pública de conformidad

Página 5 de 8

con lo previsto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava.- Rescisión: Ambas partes convienen en que "EL INEHRM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso "EL INEHRM" procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que "EL PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

- a).- No preste la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, o
- b). Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en la cláusula Vigésima de este contrato, o
- c).- Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Décima Novena.- Suspensión: Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INEHRM" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Vigésima.- Deductivas: Las partes convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su Anexo de Ejecución, "EL INEHRM" deducirá el equivalente al 0.5% (cero, punto cinco por ciento) del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan el 10% del monto del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el recibo o la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Dirección General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el 30% (treinta por ciento) del importe total de los servicios objeto de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; caso en que "EL INEHRM" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Primera.- Daños y Perjuicios: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL INEHRM" de todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Vigésima Segunda.- Defectos y Vicios Ocultos: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL INEHRM" por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y su Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la legislación aplicable.

Vigésima Tercera.- Discrepancias: En caso de discrepancia entre este contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud; así

Página 6 de 8

mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Las partes, podrán presentar en cualquier momento ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

Vigésima Cuarta.- Disposiciones Legales Aplicables: Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 02 de julio de 2018.

Por: "EL INEHRM"

"EL PROVEEDOR"



C. Dania Fabiola Beltrán Parra

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS F LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y LA C. DANIA FABIOLA BELTRÁN PARRA (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN). ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y LA C. DANIA FABIOLA BELTRÁN PARRA CON FECHA 02 DE JULIO DE 2018.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INEHRM" los servicios consistentes en realizar la coordinación editorial, que incluye: revisión de manuscrito, lectura de primeras y segundas planas y el cotejo de correcciones, de los proyectos editoriales de las obras que se describen:

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES:

| No. | Titulo de la Obra   | Fecha máxima de entrega (2018) | Pago mensual<br>(no incluye IVA) |  |
|-----|---|--------------------------------|----------------------------------|--|
| 1   | Derecho electoral (1ª parte). Minimo 150 páginas  | 15 de julio                    | \$13,348.55                      |  |
| 2   | Derecho electoral (2ª parte). Minimo 150 páginas  | 31 de julio                    | \$13,348.55                      |  |
| 3   | Derecho electoral (3ª parte). Mínimo 80 páginas<br>Secretaría de Cultura (1ª parte). Mínimo 80 páginas                                    | 15 de agosto                   | \$13,348.55                      |  |
| 4   | Secretaría de Cultura (1ª parte). Mínimo 160 páginas  | 31 de agosto                   | \$13,348.55                      |  |
| 5   | La Revolución Mexicana, una interpretación independiente, tomo 1 (1ª parte). Mínimo 155 páginas   | 15 de septiembre               | \$13,348.55                      |  |
| 6   | La Revolución Mexicana, una interpretación independiente, tomo 1 (2ª parte). Mínimo 155 páginas   | 30 de septiembre               | \$13,348.55                      |  |
| 7   | La Revolución Mexicana, una interpretación independiente, tomo 1 (3ª parte). Minimo 155 páginas   | 15 de octubre                  | \$13,348.55                      |  |
| 8   | La Revolución Mexicana, una interpretación independiente, tomo 2 (1ª parte). Mínimo 145 páginas   | 31 de octubre                  | \$13,348.55                      |  |
| 9   | La Revolución Mexicana, una interpretación independiente, tomo 2 (2ª parte). Mínimo 145 páginas   | 15 de noviembre                | \$13,348.55                      |  |
| 10  | La Revolución Mexicana, una interpretación independiente, tomo 2 (3ª parte). Mínimo 145 páginas   | 30 de noviembre                | \$13,348.55                      |  |
| 11  | Década de 1930 (Historia del Tiempo Presente). Mínimo 120 páginas.<br>El gobierno de Benito Juárez (1867-1872). Mínimo 30 páginas         | 15 de diciembre                | \$13,348.55                      |  |
| 12  | Década de 1940 (Historia del Tiempo Presente). Mínimo 120 páginas.<br>La resistencia republicana (Estampas de México). Mínimo 30 páginas. | 31 de diciembre                | \$13,348.55                      |  |
|     |   | TOTAL:                         | \$160,182.60                     |  |

| Características | 12 entregas quincenales que contienen la la coordinación editorial, que incluye: revisión de manuscrito, lectura de primeras y segundas planas y el cotejo de correcciones, de los proyectos editoriales descritos. |
|-----------------|---|
|-----------------|---|

LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los productos resultado de los servicios que preste y a que se obliga, de conformidad con el calendario de fechas de entrega indicados en el presente anexo, en el domicilio ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 02 de julio de 2018.

Por: "EL INEHRM"

"EL PROVEEDOR"

Dra. Patricia Galeaña.

C. Dania Faulola Beltran Parra

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y LA C. DANIA FABIOLA BELTRÁN PARRA.

DIRECCIÓN

| <br> |                                       |   |   |     | <br> |
|------|---------------------------------------|---|---|-----|------|
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   | · , |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      | e e e e e e e e e e e e e e e e e e e |   |   |     | •    |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      | ž.                                    |   |   |     |      |
|      |                                       | • |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
| i    |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   | · |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   | 9   |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     |      |
|      |                                       |   |   |     | 19   |